



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 583 -2024-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

17 SEP. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 01853-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 16 de agosto del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, asignando al Lic. Enf. Ysaac Paniura Ramírez, como responsable de la Unidad de Capacitación y Coordinador de SERUMS de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que las entidades públicas deben prever que las funciones y actividades que van a desarrollar se encuentren plenamente justificadas en razón de sus fines y objetivos, debiendo prevalecer en la estructura orgánica la especialidad, integrando funciones y competencias para mejorar la gestión pública y brindar un servicio de calidad al ciudadano;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; establece los criterios y condiciones para la asignación de funciones del personal de las entidades de la Administración Pública; precisando que, la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, la norma en comento precisa en los artículos 74° y 75° que, la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores asignaciones se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, concordante con lo dispuesto por el Artículo 81° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 038-2024-COORDS-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 15 de agosto de 2024, el Lic. Enf. Ysaac Paniura Ramírez solicita emisión de Resolución Directoral asignando funciones como responsable de la Unidad de Capacitación y Coordinación de SERUMS para el periodo 2023 - 2024; petición que es canalizada mediante Hoja de Trámite con registro N° 06955 de fecha 15 de agosto de 2024; adjuntando para ello: Copia de Resolución de la Directoral N° 135-2024-DG-DISA APURIMAC II - Andahuaylas, de fecha 19 de marzo de 2024;

Que, de la revisión del acervo documentario de dicho expediente se tiene que, mediante Resolución Directoral N° 461-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 17 de octubre de 2022, en el extremo del artículo primero, se resuelve asignar funciones al Lic. Enf. Ysaac Paniura Ramírez como responsable de la Unidad de Capacitación y Coordinación de SERUMS de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II, a partir del 13 de abril del año 2022, en vía de regularización. De lo cual se desprende que, la asignación de funciones mediante el acto resolutorio en mención, tiene fecha de inicio empero no tiene fecha de término. Por lo que, se hace necesario determinar la asignación de funciones para el año fiscal 2024;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades técnico administrativas a nivel institucional y alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente proyectar y emitir el acto resolutorio pertinente; y en consecuencia, disponer la Asignación de Funciones como Responsable de la Unidad de Capacitación y Coordinador de SERUMS de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas a favor del Lic. Enf. Ysaac Paniura Ramírez, con las responsabilidades de Ley;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

### Nº 583 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 SEP. 2024

Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR FUNCIONES**, a favor del servidor nombrado LIC. ENF. YSAAC PANIURA RAMÍREZ como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN DE SERUMS de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el Año Fiscal 2024, con las responsabilidades de Ley.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
*[Signature]*  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
C.O.P. N° 26633  
DIRECTOR GENERAL

